



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 007886 DE 2001

25 SET 2001

Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." y MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA."

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria enfocada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte está facultado para autorizar formas de convenio de colaboración empresarial, consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.

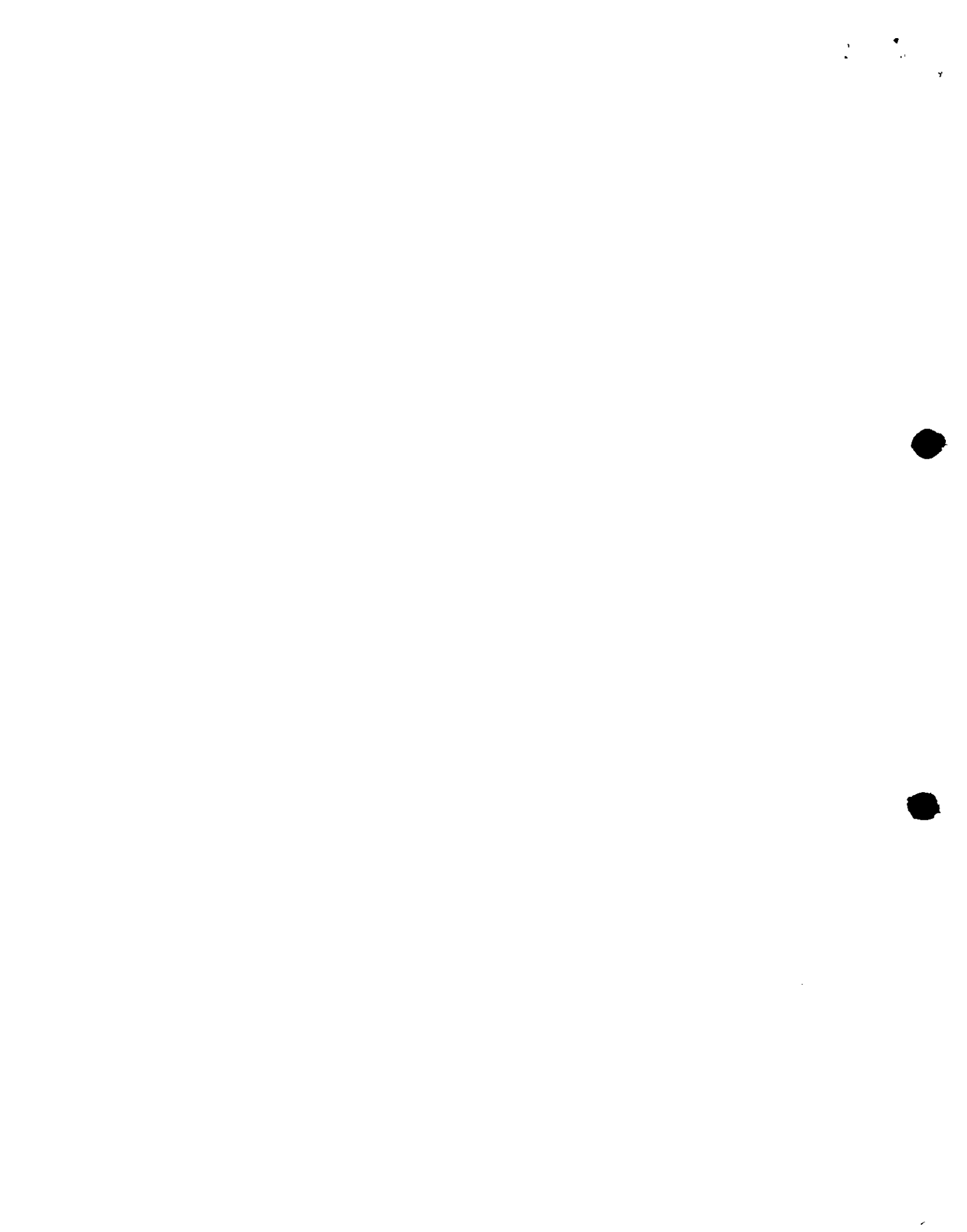
Que mediante Radicados 025599 del 5 de junio y 033536 del 19 de julio de 2001, las empresas de transporte COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." y MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA., a través de sus Representantes Legales, presentaron ante la oficina central del Ministerio de Transporte, solicitud de autorización de Convenio de Colaboración Empresarial.

Que mediante Memorando 7110-1-008395 de abril 19 de 2001, la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor señaló los parámetros que deben tenerse en cuenta para aprobar solicitudes de autorización de Convenios de Colaboración Empresarial, presentadas por las empresas de transporte.

Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las empresas COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." y MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA. están legalmente autorizadas para prestar servicio público de transporte de pasajeros por carretera, mediante Resoluciones No. 0126 del 2 de agosto de 2000 emanada de la Dirección Territorial Santander del Ministerio de Transporte y No. 2088 del 23 de agosto de 1991 emanada de la Dirección General del liquidado INTRA, respectivamente.

Que el Convenio suscrito por las empresas COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." y MANUEL PAREDES CASTELLANOS

Terminado
de rad. 2958
23/08/2002



25 SET 2001

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." y MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA. "

2.

TRANS. ORTIZ PERALONSO LTDA., presentado a consideración del Ministerio, se desarrollará entre otros, bajo los siguientes parámetros:

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", le autoriza a MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA. a cubrir y a cumplir las siguientes rutas y horarios, que le fueron asignados por el Ministerio de Transporte mediante Resoluciones Nos. 3209 y 3216, del 10 de noviembre de 2000, así:

1. Ruta Cúcuta – Convención (vía Tibú – El Tarra) y viceversa
 Saliendo de Cúcuta: 08:00.
 Saliendo de Convención: 16:00.
 Características del servicio: Tipo vehículo: Buseta; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.
2. Ruta Cúcuta – La Gabarra (Tibú) y viceversa
 Saliendo de Cúcuta: 03:30 – 10:30 – 18:30.
 Saliendo de la Gabarra: 03:30 – 10:30 – 18:30.
 Características del servicio: Tipo vehículo: Bus; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.
3. Ruta Cúcuta – La Gabarra (Tibú) y viceversa
 Saliendo de Cúcuta: 08:00.
 Saliendo de la Gabarra: 14:00.
 Características del servicio: Tipo vehículo: Buseta; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.
4. Ruta Cúcuta – La Gabarra (Tibú) y viceversa
 Saliendo de Cúcuta: 06:30.
 Saliendo de la Gabarra: 13:30.
 Características del servicio: Tipo vehículo: Microbus; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA., le autoriza a COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." a cubrir y cumplir las siguiente rutas y horarios que le fueron asignadas por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 3266 del 17 de julio de 1992, así:

1. Ruta Cúcuta – Ocaña (vía Astilleros) y viceversa
 Saliendo de Cúcuta: 11:30 – 15:00
 Saliendo de Ocaña: 15:00
 Características del servicio: Tipo vehículo: Bus; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.
2. Ruta Cúcuta – Ocaña (vía Saltilata) y viceversa
 Saliendo de Ocaña: 03:00.
 Características del servicio: Tipo vehículo: Bus; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.
3. Ruta Cúcuta – Gamarra (vía Astilleros) y viceversa
 Saliendo de Cúcuta: 17:00.
 Saliendo de Gamarra: 10:00.
 Características del servicio: Tipo vehículo: Bus; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

Las empresas se obligan a:

1. Cubrir las rutas de conformidad a las frecuencias y horarios autorizados por el ente rector en cada una de las resoluciones.

2

25 SET 2001

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." y MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA."

3.

2. Cada empresa sufragará los gastos que ocasione la prestación de los servicios del convenio
3. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", como MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA. se comprometen a cubrir las rutas y horarios objeto del convenio con los vehículos de su propiedad o de sus asociados o afiliados, amparados en la racionalización del uso del parque automotor.
4. Ninguna de las empresas podrá ceder el cubrimiento de las rutas objeto del convenio a otras empresas de transporte.

Las empresas COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." y MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA., se obligan a que los vehículos que se destinen al cubrimiento de estas rutas y horarios tengan vigente el seguro obligatorio de daños corporales causados a personas en accidentes de tránsito, póliza de responsabilidad civil contractual y póliza de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 18 del decreto 171 de 2001.

La duración del presente convenio es de un (1) año, contado a partir de la fecha de autorización del Ministerio de Transporte. Una vez terminado el convenio, cada empresa continuará prestando los servicios que tenía autorizados antes de su celebración.

Que en consideración a que el convenio celebrado entre las empresas COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." y MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA., tiene como objeto la colaboración empresarial y la racionalización del parque automotor, establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 171 de 2001, tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas intervinientes y a una mejor prestación del servicio, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - Autorizar el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." y MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA., suscrito por sus representantes legales.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la empresa MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA., la prestación del servicio de transporte en la ruta autorizada por el Ministerio de Transporte a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", de acuerdo con las frecuencias de despacho y horarios convenidos, así:

1. Ruta Cúcuta – Convención (vía Tibú – El Tarra) y viceversa
 Saliendo de Cúcuta: 08:00.
 Saliendo de Convención: 16:00.
 Clase vehículo: Grupo C.
2. Ruta Cúcuta – La Gabarra (Tibú) y viceversa
 Saliendo de Cúcuta: 03:30 – 10:30 – 18:30.
 Saliendo de la Gabarra: 03:30 – 10:30 – 18:30.
 Clase vehículo: Grupo C.

25 SET 2001

RESOLUCION No. 007886 DE 2001

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." y MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA. "

4.

3. Ruta Cúcuta – La Gabarra - Tibú) y viceversa

Saliendo de Cúcuta: 08:00.

Saliendo de la Gabarra: 14:00.

Clase vehículo: Grupo C.

4. Ruta Cúcuta – La Gabarra (Tibú) y viceversa

Saliendo de Cúcuta: 06:30.

Saliendo de la Gabarra: 13:30.

Clase Vehículo: Grupo B.

Características del servicio: Nivel de servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

PARÁGRAFO: La empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", quien previamente tiene autorizados los servicios descritos en el presente artículo, para todos los efectos continuará con la responsabilidad acerca de su adecuada prestación.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", la prestación del servicio de transporte en la ruta autorizada por el Ministerio de Transporte a la empresa MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA., de acuerdo con las frecuencias de despacho y horarios convenidos, así:

1. Ruta Cúcuta – Ocaña (vía Astilleros) y viceversa

Saliendo de Cúcuta: 11:30 – 15:00

Saliendo de Ocaña: 15:00

2. Ruta Cúcuta – Ocaña (vía Sardinata) y viceversa

Saliendo de Ocaña: 03:00.

3. Ruta Cúcuta – Gamarra (vía Astilleros) y viceversa

Saliendo de Cúcuta: 17:00.

Saliendo de Gamarra: 10:00.

Características del servicio: Clase vehículo: Grupo C.; Nivel de servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

PARÁGRAFO: La empresa MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA., quien previamente tiene autorizados los servicios descritos en el presente artículo, para todos los efectos continuará con la responsabilidad acerca de su adecuada prestación.

DURACION DEL CONVENIO: Un (1) año a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." y MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA., con jurisdicción en la Dirección Territorial del Santander y Dirección Territorial Norte de Santander respectivamente.

4

007886

25 SET 2001

RESOLUCION No.

DE 2001

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." y MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA. "

5.

ARTICULO SEXTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su cargo y a las Direcciones Territoriales de Norte de Santander, Santander y Cesar, para que por su conducto se informe a los terminales de transporte correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.

ARTICULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 SET 2001

CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO
Director General de Transporte y Tránsito Automotor

Proyectó: Rómulo Díaz C.

Revisó: **JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO**
Subdirector Operativo de Transporte Automotor

Cecilia Cabrera G.

Oflando Anaya


Res Cotaxi-Peralonso
09 08 2001

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 12 días del mes de octubre del 2001, notifiqué personalmente a la señora TERESA BAUTISTA DE PAREDES identificada con la cédula No. 27.561.395 de Cúcuta en calidad de gerente de la empresa Transportes Peralonso Ltda. el contenido de la Resolución 007886 del 25 de septiembre de 2001, "por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." y MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA."

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.


TERESA BAUTISTA DE PAREDES
Quien se notifica


JOSÉ LUIS PINEDA MORA
Quien notifica